



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-65402450-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 7 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2020-34435472- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1015-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del RE-2020-34435289-APN-DGDYD#JGM y obrante en las páginas 1/4 del RE-2020-34435392-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1306/23 y 1307/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.07 15:23:45 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.07 15:23:45 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Puerto Esperanza, Provincia de Misiones, a los 27 días del mes de marzo de 2020 se reúnen por una parte los Sres. Gustavo Ariel Guzmán, Cesar Anibal Díaz, Lorenzo Alberto Barrientos y Victor Bernardo López, en representación del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de Celulosa, Papel y Cartón de Misiones -SOEP- (en adelante "el Sindicato"), y por la otra los Sres. Mario Andres Eckholt, Sebastian Ariel Ascat y Pablo Martín Morabini en representación de Arauco Argentina S.A. (en adelante "la Compañía).

CONSIDERANDO:

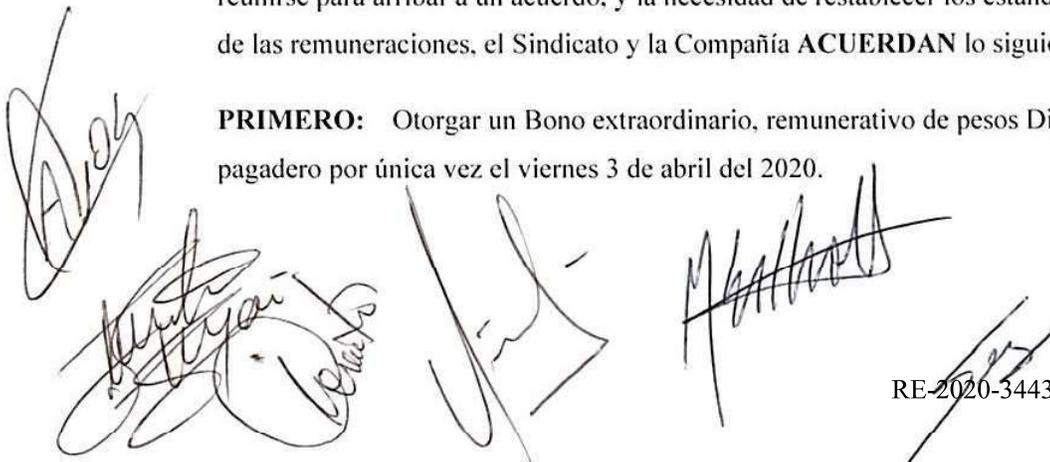
Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote Coronavirus Covid-19 como una pandemia en virtud de lo cual con fecha 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional ha decretado la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República Argentina por el término de un año.

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 el cual estableció el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio desde el 20 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020, exceptuándose las actividades calificadas como esenciales. Que dicho plazo fue prorrogado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 325/2020 hasta el 12 de abril de 2020.

Que la actividad de la Industria Celulósica como parte integrante de la Cadena Productiva de Alimentos e Insumos de Higiene Personal es considerada esencial en los términos del referido DNU.

Que, en dicho marco, y atendiendo las especiales circunstancias que se describen en los considerandos iniciales, encontrándose las partes en negociaciones y atento la dificultad de reunirse para arribar a un acuerdo, y la necesidad de restablecer los estándares adquisitivos de las remuneraciones, el Sindicato y la Compañía **ACUERDAN** lo siguiente:

PRIMERO: Otorgar un Bono extraordinario, remunerativo de pesos Diez Mil (\$10.000) pagadero por única vez el viernes 3 de abril del 2020.



RE-2020-34435289-APN-DGDYD#JGM

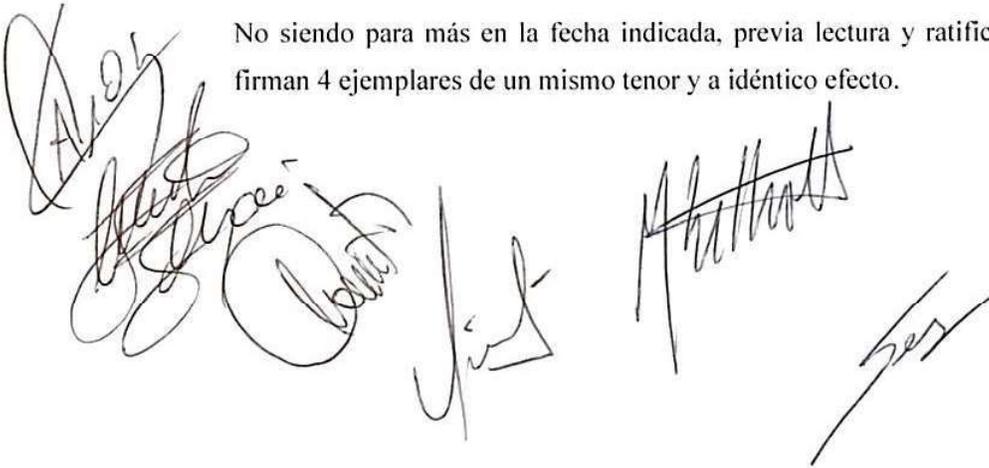
SEGUNDO: Que dicho Bono será compensable con los aumentos que eventualmente se acordaren en concepto de revisión Paritarias 2019.

TERCERO: Que asimismo dicha suma podrá ser compensada con la asignación no remunerativa otorgada por el Decreto 665/2019, el incremento otorgado por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) denominado "incremento solidario" mediante Decreto de Necesidad y Urgencia 14/2020, y cualquier otro incremento que dispuesto por el PEN.

CUARTO: Las partes se comprometen a continuar con las negociaciones a los fines de arribar a un acuerdo respecto del porcentaje de aumento que en definitiva se otorgará en concepto de revisión acuerdo salarial 2019, el cual será acordado en función del IPC a marzo 2020.

QUINTO: Las partes se comprometen a continuar con las negociaciones a los fines de arribar a un acuerdo y al sostenimiento de la paz social.

No siendo para más en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto.

The image shows five distinct handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. From left to right: the first is a large, stylized signature; the second is a signature with a prominent 'S' and 'C'; the third is a signature with a large 'U' and 'D'; the fourth is a signature with a large 'M' and 'H'; and the fifth is a signature with a large 'S' and 'E'.

ACUERDO DE PARTES DE FECHA 28/04/2020
REVISION PARITARIAS 2019, NUEVAS ESCALAS SALARIALES CCT 131/94 "E"

En la ciudad de Puerto Esperanza, Provincia de Misiones, a los 28 días del mes de abril de 2020 los Sres. Gustavo Ariel Guzmán, Cesar Anibal Díaz, Lorenzo Alberto Barrientos y Victor Bernardo Lopez, en representación del Sindicato de Obreros y Empleados de la Industria de Celulosa, Papel y Cartón de Misiones -SOEP- (en adelante "el Sindicato"), y por la otra los Sres. Mario Andres Eckholt Ricci, Sebastian Ariel Ascat y Pablo Martín Morabini en representación de Arauco Argentina S.A. (en adelante "la Compañía"); han llegado al siguiente acuerdo que modifica parcialmente el CCT de Empresa Nº 131/94 "E" y que consiste en los siguientes puntos:

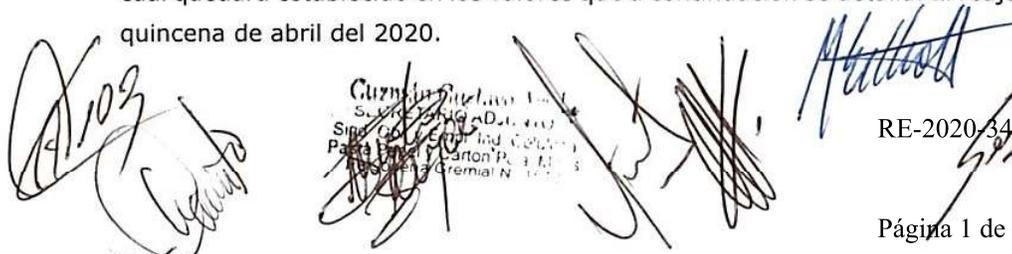
1) Salarios: Las modificaciones acordadas implican un incremento total final del 48,5% sobre los salarios básicos vigentes al mes de marzo de 2019.

Este incremento se aplicará en forma retroactiva al 1 de abril de 2020, de acuerdo con la tabla de valores que por cada categoría se detalla a continuación, siendo los importes incluidos en cada casilla el valor horario final acordado, que para cada categoría regirá a partir de la fecha consignadas en el encabezamiento de cada columna:

Categoría	Del 01/02/2019 hasta el 31/03/2019	Del 01/04/2019 hasta el 30/06/2019		Del 01/07/2019 hasta el 30/09/2019		Del 01/10/2019 hasta el 31/01/2020		Del 01/02/2020 hasta el 31/03/2020		Del 01/04/2020	
		%	Valor	%	Valor	%	Valor	%	Valor		
P1	129,46	15,00%	148,88	21,00%	156,65	27,00%	164,41	33,00%	172,18	48,50%	192,25
P2	124,6	15,00%	143,29	21,00%	150,77	27,00%	158,24	33,00%	165,72	48,50%	185,03
P3	118,87	15,00%	136,7	21,00%	143,83	27,00%	150,97	33,00%	158,1	48,50%	176,52
P4	116,95	15,00%	134,49	21,00%	141,51	27,00%	148,53	33,00%	155,54	48,50%	173,67
P5	107,4	15,00%	123,51	21,00%	129,95	27,00%	136,4	33,00%	142,84	48,50%	159,49
P6	100,99	15,00%	116,14	21,00%	122,2	27,00%	128,26	33,00%	134,32	48,50%	149,97
P7	99,41	15,00%	114,32	21,00%	120,29	27,00%	126,25	33,00%	132,22	48,50%	147,62
P8	95,85	15,00%	110,23	21,00%	115,98	27,00%	121,73	33,00%	127,48	48,50%	142,34
M1	129,46	15,00%	148,88	21,00%	156,65	27,00%	164,41	33,00%	172,18	48,50%	192,25
M2	124,6	15,00%	143,29	21,00%	150,77	27,00%	158,24	33,00%	165,72	48,50%	185,03
M3	118,87	15,00%	136,7	21,00%	143,83	27,00%	150,97	33,00%	158,1	48,50%	176,52
M4	116,95	15,00%	134,49	21,00%	141,51	27,00%	148,53	33,00%	155,54	48,50%	173,67

2) Bono extraordinario 2020 a cuenta de revisión paritarias 2019: el anticipo de \$10.000 (pesos diez mil) que fuera otorgado en marzo de 2020 mediante acuerdo de partes será descontado en cuatro cuotas, quincenales y consecutivas de \$2.500.- cada una y de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda del acuerdo suscripto con fecha 27 de marzo de 2020.

3) Premio de producción: Las partes acuerdan reajustar el Bono producción previsto en el Artículo 4º del CCT 131/94 "E" del último cuatrimestre, en forma proporcional al reajuste de la escala salarial, el cual quedará establecido en los valores que a continuación se detalla. El reajuste será abonado en segunda quincena de abril del 2020.



 RE-2020-34435392-APN-DGDYD#JGM

BONO DE PRODUCCION

Nivel de Producción Programada (medido en ADT)	Importe Marzo 2019	Importe Abril 2019	Importe Julio 2019	Importe Octubre 2019	Importe Febrero 2020	Importe Abril 2020
--	--------------------	--------------------	--------------------	----------------------	----------------------	--------------------

% de incremento		15,00%	21,00%	27,00%	33,00%	48,50%
Menor al 95 %	33.752,69	38.815,59	40.840,76	42.865,92	44.891,08	50.122,75
Entre el 95 % y 100 %	37.128,00	42.697,20	44.924,88	47.152,56	49.380,24	55.135,08
Mayor 100 %	40.503,24	46.578,73	49.008,92	51.439,12	53.869,31	60.147,31

Importe por cuatrimestre

Menor al 95 %	8.438,17	9.703,90	10.210,19	10.716,48	11.222,77	12.530,69
Entre el 95 % y 100 %	9.282,00	10.674,30	11.231,22	11.788,14	12.345,06	13.783,77
Mayor 100 %	10.125,81	11.644,68	12.252,23	12.859,78	13.467,33	15.036,83

4) Premio por Parada Exitosa: Las partes acuerdan reajustar el "premio por parada exitosa" en proporción al aumento salarial prevista en la cláusula primera del presente acuerdo.

La Empresa abonará un premio a la mayor laboriosidad y colaboración de los trabajadores que se traduzca en lo que se denominará "Parada Anual Exitosa" y que quedará sujeta a los parámetros que, de común acuerdo, se fijan seguidamente.

Este premio se pagará al cumplirse la finalización del período por el cual se extiendan las tareas y trabajos a realizarse durante la parada anual de la Planta y esta haya retomado su actividad normal y habitual.

Se deja expresamente establecido y acordado entre las partes que la suma fija establecida como premio por parada exitosa no integrará los sueldos básicos de las categorías del CCT 131/94 "E" precedentemente indicadas, a ningún efecto y en ningún caso tendrán efecto ni serán consideradas como base de cálculo de ninguno de los adicionales que corresponda liquidar por aplicación del CCT 131/94 "E", ni para calcular horas extras ni aguinaldo.

Para hacerse acreedor al premio que se instituye, cada empleado deberá cumplir con los siguientes compromisos:

- Que la parada anual efectivamente se realice. La previsión de este bono no da derecho a la percepción del premio ante el supuesto de no efectuarse la parada de planta, sea cual fuera el motivo por el cual la misma no se realice.
- No faltar sin justificación durante el período en el que se prolongue la parada anual y cumplir la jornada completa.
- No llegar tarde durante la parada anual y estar dispuesto en el lugar de trabajo cuando sus superiores así lo requieran.

Guzmán, Justina E. L.
SECRETARÍA DE
Sind. Obr. y Emple. del
Pasta Papel y Celulosa
Felsol S.A. - C.A. N. 133

RE-2020-34435392-APN-DGDYD#JGM

- d) Cumplir con los relevos, corrimientos y/o cambios de turnos o grupo establecidos por el personal Jerárquico del Establecimiento.
- e) Cumplir, en caso de así ser requerido por la Empresa, con cuatro horas de recargo en su turno o en el que le asigne el personal jerárquico de la Empresa, en casos de necesidades operativas, las cuales se abonarán en función a lo establecido por el CCT 131/94.
- f) Responder a los requerimientos de colaboración que le haga la Empresa durante el plazo que dure la parada anual.

Se perderá el derecho al cobro del premio contemplado en la presente cláusula en virtud de las siguientes razones -las que no son taxativas:

- 1) Ausencia injustificada, con aviso o sin aviso.
- 2) Paros que afecten a la Empresa, directa o indirectamente.
- 3) Llegadas tardes.
- 4) Cumplimiento parcial de la jornada normal de trabajo, por cuestiones injustificadas.
- 5) Cuando por cualquier motivo el trabajador se negare a realizar las tareas que se le asignen y a prestar la debida colaboración que se requiere durante la parada anual.

El premio es otorgado con carácter voluntario por la Empresa, y se ajusta automáticamente en la misma proporción que los incrementos de los básicos convencionales acordados entre las partes.

BONO PARADA GENERAL DE PLANTA

BONO PARADA GENERAL DE PLANTA

Se abona en la primer quincena posterior al cierre de la PGP	PG 2017	PG 2019	% Incremento
Importe	2,471.48	3,670.15	48,50%

Asimismo, se establece que el premio podrá ser modificado, sustituido en todo o en parte o eliminado en forma unilateral por la Empresa.

El Premio por Parada Exitosa no será tomado como base para el cálculo de ningún instituto salarial, indemnizatorio, legal o convencional. En especial las partes acuerdan que el Premio no será computable para el cálculo del Sueldo Anual Complementario, vacaciones, horas extras, jornadas nocturnas, adicionales legales o convencionales, indemnización por antigüedad, indemnización por preaviso, y cualquier otro rubro salarial o indemnizatorio.

Gremio de Trabajadores de la Industria S. CREPANO S. Sind. de Empleados de Comercio y Industria de la Pasta y Derivados de la Zona P. y M. S. Federación Gremial N. 154.

RE-2020-34435392-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1015-23 Acu 1306/1307-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.